

## **LAS POLÍTICAS DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

1. INTRODUCCIÓN
2. COLECTIVOS DESTINATARIOS
3. EL II PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA
4. LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
5. POLÍTICAS Y PROGRAMAS ASOCIADOS
  - 5.1. Política de Fomento del empleo y empleo protegido
    - La Renta Mínima de Inserción
    - La Renta Activa de Inserción
  - 5.2. Política de Formación Profesional
    - Talleres de Empleo
    - Centros Especiales de Empleo
    - Programas de formación para personas en situación de riesgo de exclusión social
  - 5.3. Política de Igualdad de Oportunidades
    - Iniciativa Comunitaria EQUAL
    - Empresas de Inserción

### **1. INTRODUCCIÓN**

Las políticas contra el desempleo de larga duración y de exclusión se desarrollan principalmente en relación a dos colectivos. Uno de ellos es el de las personas discapacitadas físicas o psíquicas y el otro el de un colectivo heterogéneo que, por motivos diversos tienen especiales dificultades para encontrar y mantener un empleo.

Algunas medidas son específicas para uno u otro colectivo, mientras que otras se dirigen a ambos. Entre las primeras destacan los centros específicos dirigidos a la inserción laboral y social de personas con discapacidad:

- centros de recuperación de minusválidos físicos
- centros especiales de empleo
- centros ocupacionales.

También son específicas las ayudas a la contratación y/o mantenimiento del empleo:

- apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo
- contrato indefinido para trabajadores minusválidos
- contratación temporal de minusválidos
- contrato indefinido o temporal para trabajadores desempleados en situación de exclusión social
- contrato indefinido para trabajadores mayores de 45 años

Y las ayudas para la creación de empleo:

- apoyo a la creación de empleo en Centros Especiales de Empleo

- Promoción del empleo autónomo para trabajadores minusválidos.

De las políticas contra el desempleo de larga duración y de exclusión destaca la perspectiva de la inserción por lo económico, que ha empezado a coger fuerza a partir de la década de los noventa. Se han desarrollado especialmente en el contexto de lucha contra la pobreza y la exclusión y lucha contra el desempleo de larga duración.

Cuando hablamos de inserción por lo económico nos referimos a una actividad cuya finalidad es la inserción de los mas desfavorecidos del mercado de trabajo. Este tipo de medidas evidencian las limitaciones de una perspectiva que pretende favorecer la inserción de los excluidos en el marco de una lógica de mercado. Se trata de la contradicción entre la democracia en lo político y la falta de democracia en lo económico. También son el lugar privilegiado donde la contradicción entre un desempleo con causas fundamentalmente económicas, políticas y sociales pretende ser resuelto mediante políticas focalizadas en lo individual.

La novedad en la perspectiva reside en la articulación entre lo económico y lo social, implica en muchas ocasiones un tratamiento previo o conjunto de los problemas personales y sociales y un acompañamiento intenso para el mantenimiento del empleo, y en la introducción de nuevas ideas y nuevos métodos de trabajo innovadores.

Es esta una perspectiva muy poco desarrollada en el ámbito de las políticas españolas de carácter estatal que se inicia con los talleres de empleo en 1999 y continua con el programa de inserción laboral para trabajadores desempleados de larga duración, en situación de necesidad, mayores de 45 años, que se inicia en 2000. El primero adopta una fórmula mixta de formación y empleo social protegido, muy similar a la de las Escuelas Taller y Casas de Oficios. El segundo viene a llenar un hueco importante en las políticas estatales de lucha contra el paro de exclusión que había llevado a las comunidades autónomas a establecer programas propios de salario social y rentas mínimas.

En la misma línea cabe señalar la necesidad imperiosa de establecer una normativa de ámbito estatal que regule las empresas de inserción para estos colectivos, puesto que se han mostrado como un instrumento especialmente adecuado. Las empresas de inserción son empresas que participan en una actividad productiva real, inserta en el mercado de trabajo normalizado, pero que se dirigen prioritariamente a personas con especiales dificultades para las que son una herramienta, dentro de un conjunto de procesos sociolaborales, para acceder a un empleo y a intensificar las capacidades sociales e la persona.

Con estas referencias surge la necesidad de creación de dispositivos de intervención que conjuguen temas sociales, laborales y de entorno del individuo.

## **2. COLECTIVOS DESTINATARIOS**

Aunque en las diferentes normativas citadas anteriormente se incluye un listado amplio de los colectivos que se consideran excluidos o en situación de riesgo de exclusión social, el Plan Nacional de Inclusión Social para el bienio 2003-2005, realiza el listado que podría considerarse modelo para la fijación de los colectivos destinatarios de las empresas de inserción, si tenemos en cuenta que en los últimos años, las modificaciones sociales, muchas veces debidas a la concienciación de determinados problemas han incluido nuevos sectores de población. Estos son:

- personas con discapacidad excluidas o en riesgo de exclusión
- mujeres desfavorecidas
- jóvenes en situación o riesgo de exclusión
- familias monoparentales
- minorías étnicas
- inmigrantes en situación o riesgo de exclusión
- personas sin hogar
- preceptores de rentas mínimas de inserción y los que no pueden acceder a las mismas
- emigrantes retornados
- reclusos cuya situación les permita el acceso a un empleo y ex – reclusos
- personas que hayan seguido un tratamiento de desintoxicación por droga o alcohol y que se encuentren en proceso de reinserción social
- mujeres víctimas de malos tratos
- parados de larga o muy larga duración, mayores de 45 años
- jóvenes procedentes de programas de garantía social
- personas procedentes de algún programa de integración sociolaboral, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios o proyectos de integración promovidos por administraciones públicas.

## **3. EL II PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA.**

Las actuaciones estatales de intervención con colectivos en situación o riesgo de exclusión social se concretan en el II Plan Nacional para la Inclusión Social del Reino de España 2003-2005, elaborado de acuerdo a las directrices

comunes dictadas por el Comité de Protección Social y basadas en los acuerdos políticos alcanzados en los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Copenhague.

El II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social incluye un total de 261 medidas y actuaciones que se estructuran alrededor de cuatro objetivos:

1. Fomentar la participación en el empleo y el acceso a los recursos sociales existentes de las personas en situación o riesgo de exclusión.
2. Prevenir los riesgos de exclusión aprovechando los instrumentos de la sociedad de la información, aplicando políticas que eviten aquellas situaciones que puedan desembocar en exclusión y preservando la solidaridad familiar.
3. Actuar a favor de los grupos más vulnerables.
4. Movilizar a todos los agentes implicados promoviendo la participación de los afectados y la coordinación de todos los agentes públicos y privados.

Para ello, este Plan prevé un esfuerzo presupuestario de 35.735 millones de € durante el plazo de vigencia 2003-2005, que serán aportados por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Se establece el siguiente decálogo de prioridades:

- Dentro del decálogo de prioridades del plan, cabe destacar el objetivo de reducir un 2 por 100, durante el período de vigencia del plan, el número de personas con una renta inferior al 60 por 100 de la media de ingresos.
- El segundo objetivo del Plan establece la necesidad de mejorar la coordinación de las políticas de protección social mediante la cooperación de todas las Administraciones Públicas a través del establecimiento de mecanismos de cooperación entre los servicios sociales del Estado y los de las Comunidades Autónomas.
- El tercer objetivo es el de avanzar en la cohesión interterritorial priorizando las actuaciones que se desarrollan en los territorios y barrios socialmente vulnerables. Además, prevé ampliar los planes municipales hasta alcanzar al 50 por 100 de la población y, por último, promover pactos locales y regionales de empleo para colectivos vulnerables con la intervención de los agentes sociales.
- En cuarto lugar, impulsar nuevas medidas de apoyo a la familia, especialmente las de conciliación de la vida familiar y laboral. Se amplían las redes públicas y concertadas de centros de enseñanza para niños de hasta tres años, se incentiva la creación de servicios de

guarderías en las empresas y se establecen en la Administración Pública centros para el cuidado de niños y niñas de esas edades.

- La quinta prioridad consiste en potenciar el acceso a las nuevas tecnologías de la población en situación de riesgo de exclusión, con el incremento de los puntos públicos de acceso a Internet en los Ayuntamientos, bibliotecas y oficinas de Correos, y con la promoción de la alfabetización digital de las personas con discapacidad.
- El sexto objetivo prevé intensificar las actuaciones contra la violencia doméstica.
- Como séptima prioridad, el Plan establece el desarrollo de programas específicos para personas dependientes y para grupos con especial vulnerabilidad como las personas mayores, población gitana, personas con discapacidad, inmigrantes, infancia y personas sin hogar.
- Los tres últimos objetivos se resumen en asegurar la participación de todos los agentes sociales, establecer foros de debate con las ONG y fomentar el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la Administración.

Dentro de las actuaciones más relevantes previstas en este Plan destacan las siguientes:

#### Acceso al empleo

- Impulsar microcréditos y otras líneas de financiación para potenciar el autoempleo de las personas en situación o riesgo de exclusión.
- Incrementar hasta el 4 por 100 el cupo reservado para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público.
- Reducir la temporalidad en el empleo a través del fomento de la contratación indefinida, especialmente para jóvenes, mujeres, minorías étnicas, inmigrantes y personas discapacitadas.

#### Garantía de recursos

- Reducir en un 2 por 100, durante el período de vigencia del plan, el número de personas con una renta inferior al 60 por 100 de la media de ingresos.
- Incrementar los recursos presupuestarios y la cuantía económica de las rentas mínimas de inserción (sufragadas por las Comunidades Autónomas) hasta alcanzar el 70 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

- Incrementar progresivamente hasta el 52 por 100 el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad, actualmente establecido en un 48 por 100.
- Continuar elevando las cuantías de las pensiones mínimas de jubilación con beneficiarios de menos de 65 años, así como las pensiones mínimas de viudedad de beneficiarios con menos de 65 años y las pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

### Educación

- Adaptar los planes de estudio a la realidad multicultural actual, incluyendo programas de integración y de inmersión lingüística.
- Favorecer la acogida de un mayor número de niños y jóvenes en riesgo de exclusión social en toda la red de los centros escolares, evitando su concentración.

### Salud

- Desarrollar planes y programas integrales para garantizar la atención a los enfermos y enfermas mentales que se encuentren en situación o riesgo de exclusión.
- Apoyar programas sociosanitarios dirigidos a personas con enfermedades crónicas o terminales.
- Crear equipos multidisciplinares ambulantes de atención sanitaria y psiquiátrica en la calle, mediante convenios con ONG coordinados con el sistema público sanitario.

### Familia

- Establecer la certificación de empresa "Familiarmente responsable" para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Desarrollar medidas de protección a las familias numerosas.

### Actuaciones a favor de las personas más vulnerables

- Desarrollar el Plan de Acción para las personas mayores.
- Aprobación definitiva de la Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Aprobación definitiva de la Ley de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad.
- Aprobar el Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.
- Desarrollar programas específicos para incrementar la tasa de empleo femenino.
- Garantizar a las mujeres maltratadas en situación económica precaria la garantía de ingresos, mediante la percepción urgente de una cuantía igual al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional, a través de la renta activa de inserción.
- Realizar programas que faciliten la continuidad y permanencia de la población gitana en los estudios en niveles medios y superiores.
- Desarrollar programas dirigidos a mejorar la situación en educación, formación y acceso al empleo a las personas inmigrantes.
- Crear una red interautonómica de recursos, alojamientos y dispositivos para las personas sin hogar, en poblaciones a partir de 50.000 habitantes.
- Facilitar gratuitamente a las personas consideradas como transeúntes o sin hogar, en tanto perdure su situación: transporte urbano, espacio para efectos personales y equipamientos de aseo personal.
- Elaborar una base de datos accesible *en línea* que recoja información actualizada de todos los recursos y servicios existentes destinados a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

#### **4.LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

La práctica totalidad de los programas que se desarrollan en el ámbito estatal tienen su correspondencia con los programas que se ponen en marcha desde las Comunidades Autónomas, siendo los colectivos prioritarios, además de los recogidos en la denominación general de personas en riesgo de exclusión social, para las que se diseñan planes genéricos que abordan la inserción tanto social como laboral, en colaboración con los servicios sociales, a través del establecimiento de itinerarios personalizados de inserción, los discapacitados, que disponen de programas específicos para el fomento del empleo y determinados colectivos, mujeres (especialmente las que han sufrido situaciones de maltrato) y minorías étnicas (es el caso de los programa de integración sociolaboral destinados a la etnia gitana en Andalucía).

#### **4.1. Programas específicos relevantes en las Comunidades Autónomas**

Subvenciones en materia de servicios sociales para la atención de personas en materia de servicios sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social (Diputación de Bizcaia) Decreto Foral 273/2003.

Concesión de subvenciones para inversiones y para el mantenimiento de actuaciones para la atención e integración de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Actuaciones para el empleo

- servicios de información, orientación y asesoramiento socio-laboral
- actuaciones para la habilitación socio-profesional
- actuaciones para la normalización laboral

Título aval-empleo

### **5. POLÍTICAS Y PROGRAMAS ASOCIADOS**

#### **5.1. Política de Fomento del Empleo y empleo protegido**

##### **La Renta Activa de Inserción**

Regulada por Real Decreto 945/2003 de 13 de julio, renovado por Real Decreto 3/2004 de 9 de enero, tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

El programa comprende tanto políticas activas de empleo y en su caso, una ayuda económica gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, vinculada a la participación en las políticas activas de empleo.

Los beneficiarios del programa podrán ser los desempleados menores de 65 años y mayores de cuarenta y cinco que reúnan, con carácter general los siguientes requisitos:

- ser demandante de empleo inscrito durante doce o mas meses
- no tener derecho a prestaciones, subsidios o renta agraria
- carecer de rentas superiores al 75% del SMI
- no haber sido beneficiario del programa en el año 2003

Además los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- suscripción de un compromiso de actividad
- participar en los programas de empleo o acciones de inserción
- aceptar la colocación adecuada que se le ofrezca
- renovar la demanda de empleo
- comunicar los cambios en su situación
- buscar activamente empleo.

Para el año 2004 la cuantía de la Renta Activa de Inserción será, con una duración máxima de 10 meses la siguiente:

- hasta el 30 de junio, el 75% del SMI vigente (345,38 €/mes)
- a partir del 1 de julio, el 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (368.4 €/mes)

### **La Renta Mínima de Inserción.**

La Renta Mínima de Inserción se configura como un sistema jurídico público de protección social de la necesidad. La Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la Constitución, establecía un amplia variedad de prestaciones económicas de modalidad contributiva y asistencial que cubrían determinadas situaciones de inactividad laboral. Sin embargo en ellas, no quedaban definidas situaciones de desventaja social que provocaban estados e exclusión que conducían a la marginación, lo que a su vez incidía en posibilidad de encontrar un empleo adecuado.

El programa de RMI concede el derecho a una prestación económica como medio y hasta tanto sus preceptores encuentren un empleo. Por tanto no es una prestación asistencial pasiva sino que con ella se pretende disminuir las causas que dan lugar a una exclusión progresiva cuyo fin último es que la persona que la recibe encuentre un empleo adecuado que le conduzca a una realización personal y social. Además establece el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

Es una prestación periódica integrada por una prestación mensual básica de carácter intransferible, un complemento variable en función de los miembros que forma la unidad de convivencia. La percepción de la Renta Mínima de Inserción obliga al beneficiario a su participación activa en la ejecución de medidas contenidas en el programa individual de inserción. Los itinerarios personales de inserción establecen un proceso que tiene en cuenta las necesidades de la persona y sus potencialidades, participadas por la persona a quien se dirigen y cuyo objeto es alcanzar la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.

La concesión por tanto, de la RMI lleva aparejada una colaboración tanto con los servicios sociales comunitarios como con los servicios públicos de empleo en tanto que suponen la activación de una política pasiva.

Los preceptores de la RMI se configuran como colectivo prioritario en determinados proyectos o actuaciones promovidas por entidades públicas y privadas destinadas a la inserción sociolaboral.

El programa de Renta Mínima de Inserción se desarrolla a nivel de Comunidades Autónomas, en todas aquellas que tienen las transferencias en políticas de empleo.

## **5.2. Política de Formación Profesional**

### **Talleres de empleo**

#### *Beneficiarios*

Desempleados de 25 o más años con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, personas con discapacidad y perceptores de rentas de inserción.

#### *Objeto*

Favorecer las posibilidades de empleo del colectivo mencionado, mejorando su cualificación y profesionalización mediante la combinación de un trabajo efectivo y formación ocupacional.

#### *Normativa*

- RD 282/99 de 22 de febrero (BOE 23-11-99)
- OM de 9 de marzo de 1999 (BOE 23-3-99)

#### *Duración*

Mínimo de 6 meses y máximo de un año

#### *Ayudas*

Subvenciones destinadas a sufragar el coste de la formación y los gastos salariales, incluidas las cotizaciones a la seguridad social. Están cofinanciadas por las entidades promotoras

#### *Promotores*

Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad técnica y de gestión suficientes.

### **Centros Especiales de Empleo.**

#### *Beneficiarios*

Trabajadores minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales con posibilidades de integración real y capacidad de trabajo.

#### *Objeto*

Asegurar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran los trabajadores minusválidos y facilitar la integración de los mismos al régimen de trabajo normal.

#### *Normativa*

- RD 620/81 de 5 de febrero (BOE 6-4-81)
- OM de 5 de marzo de 1982 (BOE 8-3-82)
- RD 1368/85 de 17 de julio (BOE 8-8-85)
- RD 2273/85 de 4 de diciembre (BOE 9-12-85)
- OM de 16 de octubre de 1998 (BOE 21-11-98)
- RD 427/99 de 12 de marzo (BOE 26-3-99)

### *Promotores*

Entidades de carácter público y privado

## **Programas de formación profesional para personas en situación de riesgo de exclusión social**

El objetivo del programa es favorecer la adquisición de competencias profesionales necesarias para desarrollar en condiciones de éxito una ocupación. Para llevarlo a cabo se establecen convenios de colaboración específicos con entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones formativas específicas que formen y capaciten profesionalmente a estos colectivos.

Regulado en el Plan de lucha contra la exclusión social de la Comunidad de Madrid (2002-2006).

### **5.3. Política de Igualdad de oportunidades**

#### **Iniciativa Comunitaria EQUAL**

##### *Beneficiarios*

- Trabajadores con necesidad de formación y cualificación profesional
- Mujeres trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas
- Personas minusválidas y grupos desfavorecidos con necesidad de inserción o reinserción laboral
- Personas solicitantes de asilo que quieran acceder al mercado de trabajo
- Jóvenes desempleados principalmente aquellos que hayan abandonado los estudios sin haber obtenido cualificación

##### *Objeto*

- Desarrollar las cualificaciones y la capacidad de inserción laboral de aquellos que se encuentren fuera del mercado laboral
- Renovar y actualizar las cualificaciones
- Reforzar el espíritu de empresa
- Garantizar el principio de igualdad

##### *Normativa*

- Comunicación 2000/C 127/02 de la Comisión (DOCE C127 de 5 de mayo de 2000)

##### *Ayudas*

Financiación conjunta del FSE y los estados miembros

#### **Empresas de Inserción**

No obstante merece una consideración especial el establecimiento de Empresas de Inserción que se lleva a cabo desde el ámbito de las

Comunidades Autónomas porque a nivel estatal, y después de varios intentos legislativos no se ha llegado a concretar una normativa al respecto.

Se define las empresas de inserción como estructuras productivas de bienes y servicios, cuyo fin sea la incorporación al mercado laboral normalizado de colectivos en situación o riesgo de exclusión social, mediante un proyecto integral de inserción que comprenda un aprendizaje adecuado y la consecución de habilidades sociales y laborales que les permitan mejorar su empleabilidad.

La mínima regulación establecida con carácter estatal, aunque manifiestamente insuficiente, recoge una mención explícita a las Empresas de Inserción, aunque de manera muy breve y residual. Se trata de la referencia que se hace en la Disposición Adicional novena, de la Ley 12/2001 de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad. Se establece por vez primera, a nivel estatal (si obviamos los distintos borradores de la Ley de inserción que no han pasado de borradores), un “reconocimiento en la práctica” de las entidades o empresas de inserción, de manera que en la reforma legislativa se definen clara y abiertamente sus objetivos principales.

En la práctica, la introducción de esta referencia legislativa ha supuesto dos cuestiones:

- el cierre aparente de la vía legislativa estatal para regular completamente las empresas de inserción,
- la derivación hacia las Comunidades Autónomas, y en menor medida los municipios, como entidades competentes para legislar sobre la materia y para estipular ayudas (dadas sus competencias en materia de bienestar social y políticas de empleo), destacando las legislaciones de Cataluña, País Vasco, Aragón, Navarra, Madrid y Canarias.

En el ámbito autonómico andaluz, no existe legislación específica relativa a las empresas de inserción. Sin embargo, el Decreto 85/2003 de abril por la que se establecen los Programas para la inserción Laboral de la Junta de Andalucía, incluye en su artículo 10 el Programa de inserción a través del empleo. Se trata de un programa de apoyo a la contratación de desempleados en riesgo de exclusión, por empresas colaboradoras.

Las ayudas recogidas en las normativas hacen referencia a aquellos aspectos que permitirían el alivio de los costes adicionales a la producción de bienes o servicios y que son necesarios para estas empresas. Estas son:

- ayudas a la realización de estudios previos de viabilidad tendentes a que la empresa tenga éxito y pueda cumplir su función social
- ayudas para asistencia técnica una vez puesto en marcha el proyecto
- ayudas y subvenciones a la contratación del personal, al menos durante los primeros periodos de contrato exenciones en las cuotas a la seguridad social, al menos para los trabajadores de inserción

- colaboración de los servicios públicos de empleo en el diseño y seguimiento de los itinerarios de inserción que necesariamente hay que establecer
- cláusulas beneficiosas en los pliegos de contratación pública, cuando se tuvieran en cuenta no solo las circunstancias económicas, sino también otros factores como la promoción del empleo, la seguridad y salud de los trabajadores o el beneficio social que aportan este tipo de empresas.

Las distintas normativas autonómicas se resumen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	DENOMINACIÓN
NAVARRA	Decreto Foral 130/1999 de 26 de abril	por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación sociolaboral destinados a personas en situación de exclusión social.
NAVARRA	Orden Foral de 27 de julio de 1999	del consejero de industria por el que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a las personas en situación de exclusión social.
PAIS VASCO	Decreto 305/2000 de 26 de diciembre	por el que se regula la calificación de las empresas de inserción
ARAGÓN	Decreto 33/2002 de 5 de febrero	por el que se regulan las Empresas de Inserción y se aprueba el programa Arinser
CATALUÑA	Ley 27/2002 de 20 de diciembre	de Medidas legislativas para regular las Empresas de Inserción Sociolaboral de Cataluña.
CANARIAS	Decreto 32/2003 de 10 de marzo	por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
MADRID	Decreto 32/2003 de 13 de marzo	por el que se regula la colaboración de las empresas de promoción e inserción laboral de las personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen las medidas de fomento de su actividad

La proliferación de diversas medidas encaminadas a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, tanto desde el ámbito de las Comunidades autónomas como desde el Gobierno central, sin que exista un marco general de encuadramiento de este tipo de iniciativas, hace que surja preocupación a la hora de abordar su creación, por la inseguridad que provoca la ausencia de una normativa reguladora.

No debemos olvidar que la inserción social y laboral de los colectivos excluidos es imprescindible para favorecer el desarrollo sostenible de nuestra sociedad. Para que las empresas de inserción puedan desarrollar con eficacia su trabajo, necesitan con urgencia contar con una legislación que les reconozca un marco laboral específico, que ponga por delante el proceso personal de inserción al productivo, que obtenga facilidades económicas y que comprometa a las Administraciones públicas, a los sectores económicos y a los propios afectados en esta tarea, y que se aborde tanto a escala nacional como autonómica.